



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; los Informes N° 000592-2021-DSFL/MC e Informe N° 000074-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000133-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Durante las inspecciones oculares se constató el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir; asimismo, se constató ampliaciones agrícolas y rurales implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas observadas en el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo."



Que, mediante Memorando N° 000153-2021/DDC LIB/MC de fecha 09 de setiembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, recaída en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000592-2021-DSFL/MC sustentado en el Informe N° 000074-2021-DSFL-DRM/MC, ambos de fecha 16 de setiembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro La Cruz o El Palmo";

Que, mediante Informe N° 000133-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 17 de setiembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro La Cruz o El Palmo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro La Cruz o El Palmo", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 L

Coordenadas de referencia: Este (X): 737468.00
Norte (Y): 9112335.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LA CRUZ O EL PALMO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	81.48	100°27'0"	737578.4670	9112512.4270
P2	P2 - P3	41.79	199°30'19"	737565.1770	9112432.0380
P3	P3 - P4	25.71	125°59'41"	737572.5180	9112390.9010
P4	P4 - P5	37.78	195°15'39"	737554.6970	9112372.3740
P5	P5 - P6	24.35	89°31'19"	737536.5960	9112339.2110
P6	P6 - P7	31.34	272°35'7"	737515.3170	9112351.0570
P7	P7 - P8	69.59	174°9'18"	737501.3250	9112323.0170
P8	P8 - P9	6.80	118°6'14"	737464.0760	9112264.2410
P9	P9 - P10	66.51	252°50'25"	737457.2970	9112264.7460
P10	P10 - P11	12.22	261°12'47"	737433.0060	9112202.8270
P11	P11 - P12	123.99	97°7'35"	737443.5680	9112196.6780
P12	P12 - P13	159.84	62°40'40"	737394.9620	9112082.6170
P13	P13 - P14	150.44	160°21'31"	737293.0830	9112205.7810
P14	P14 - P15	241.73	112°15'11"	737241.7390	9112347.1880
P15	P15 - P16	72.66	168°35'45"	737420.7860	9112509.5870
P16	P16 - P1	101.28	129°21'29"	737483.1950	9112546.7970
TOTAL		1247.51	2520°0'0"		

ÁREA (m²): 79592.08 m² (7.9592ha)

PERÍMETRO: 1247.51m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Alan Martín Paredes Díaz de fecha 23 de julio de 2021, así como en los Informes N° 000592-2021/DSFL/MC y 000074-2021/DSFL-DRM/MC y el plano perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:



MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se recomienda Oficiar a la Municipalidad del Centro Poblado de Menocucho para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo, para darles a conocer sobre el área intangible del sitio arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Laredo) para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico y resguarden la integridad del patrimonio Cultural. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Ascope para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible.
-Desmontaje	x	Desmontaje de las instalaciones precarias instaladas dentro del área arqueológica.
-Señalización	x	Colocar 2 paneles informativos e hitos de delimitación según corresponda, en el área del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021, el Informe N° 000592-2021-DSFL/MC, Informe N° 000074-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000133-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000133-2021-DGPA-ARD/MC

A : WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION
DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CERRO LA CRUZ O EL PALMO, DISTRITO DE LAREDO,
PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 005341-2021-DGPA/MC (17SEP2021)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000327-2021-DDC LIB/MC de fecha 29 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000100-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 26.7.2021, mediante el cual el arqueólogo Martin Paredes Díaz presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, señalado en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000854-2021-DSFL/MC de fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, el Informe N° 000056-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 05 de agosto de 2021 por el cual se formulan observaciones a la propuesta de determinación de protección provisional.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000153-2021-DDC LIB/MC de fecha 09 de setiembre de 2021, la DDC La Libertad remite el Informe N° 000129-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, por el cual se procede a levantar las observaciones al expediente de Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo".
- 1.4 Mediante Informe N° 000592-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000074-2021-DSFL-DRM/MC, ambos de fecha 16 de setiembre de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación



de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2021-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC suscrito por el licenciado Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz, especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del



Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4** De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5** Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6** Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7** En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.



- 3.8** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz O El Palmo,, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Durante las inspecciones oculares se constató el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir; asimismo, se constató ampliaciones agrícolas y rurales implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas observadas en el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo".

- 3.9** En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz precisa en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad del Centro Poblado de Menocucho para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo, para darles a conocer sobre el área intangible del sitio arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Laredo) para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico y resguarden la integridad del patrimonio Cultural.
- Desmontaje	x	Desmontaje de las instalaciones precarias instaladas dentro del área arqueológica
- Señalización	x	Colocar 2 paneles informativos e hitos de delimitación según corresponda, en el área del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	

- 3.10** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de julio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000592-2021-DSFL/MC e Informe N° 000074-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la





Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro La Cruz o El Palmo", distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000592-2021-DSFL/MC

A : WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACION DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LA CRUZ O EL PALMO,
DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 004171-2021-DSFL/MC (09SEP2021)
INFORME N° 000074-2021-DSFL/MC (16SEP2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para declarar la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Cerro la Cruz o el Palmo, distrito de laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2021-PCDPC-SDDPCICI_DDC-LIB-APD/MC del Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional. En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 79592.08 m2 (7.9592 Ha.)
- Perímetro: 1247.51 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E737468.00/ N 9112335.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	101.28	100°26'60"	737578.4670	9112512.4270
P2	P2 - P3	72.66	129°21'29"	737483.1950	9112546.7970
P3	P3 - P4	241.73	168°35'45"	737420.7860	9112509.5870
P4	P4 - P5	150.44	112°15'11"	737241.7390	9112347.1880
P5	P5 - P6	159.84	160°21'31"	737293.0830	9112205.7810
P6	P6 - P7	123.99	62°40'40"	737394.9620	9112082.6170
P7	P7 - P8	12.22	97°7'35"	737443.5680	9112196.6780
P8	P8 - P9	66.51	261°12'47"	737433.0060	9112202.8270
P9	P9 - P10	6.80	252°50'25"	737457.2970	9112264.7460
P10	P10 - P11	69.59	118°6'14"	737464.0760	9112264.2410
P11	P11 - P12	31.34	174°9'18"	737501.3250	9112323.0170
P12	P12 - P13	24.35	272°35'7"	737515.3170	9112351.0570
P13	P13 - P14	37.78	89°31'19"	737536.5960	9112339.2110
P14	P14 - P15	25.71	195°15'39"	737554.6970	9112372.3740
P15	P15 - P16	41.79	125°59'41"	737572.5180	9112390.9010
P16	P16 - P1	81.48	199°30'19"	737565.1770	9112432.0380

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/drm



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **5U7JLFZ**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000074-2021-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO LA CRUZ O EL PALMO,
DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 004171-2021-DSFL/MC (09SEP2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el Informe de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000100-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23.07.2021 el arqueólogo Martin Paredes Díaz presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". y a la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCICI-MC de fecha 8.1.2021, que delega la facultad de determinar la protección preliminar de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En ese sentido, se informa que el Bien Intangible Prehispánico Cerro La Cruz o El Palmo, se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación, mediante la RDN N° 1826/INC, de fecha 30 de noviembre de 2009, sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado.

I) Antecedentes.

- Mediante el Memorando N° 000153-2021-DDC LIB/MC de fecha 09 de setiembre de 2021, la DDC de La Libertad traslada a esta Dirección el Informe N°000129-2021/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, que contiene el levantamiento de observaciones del expediente de determinación de Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo", distrito de Laredo, provincia de





- Trujillo, departamento La Libertad, mismo que se adjunta para los fines correspondientes.
- Mediante Informe N° 000327-2021-DDC LIB/MC del 29 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite al despacho de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000100-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 26 de julio de 2021, del arqueólogo Martín Paredes Díaz que presenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
 -
 - Mediante Hoja de elevación N° 001286-2021-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 27 de julio de 2021, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad remite al despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad el Informe N° 000297-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC, sobre la viabilidad de la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, La Libertad, para su respectiva consideración.
 - Mediante Informe N° 000297-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 27 de julio de 2021, el área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad remite a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, el Informe N° 000100-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a fin que sea derivada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Sede Central – Lima, para su respectivo pronunciamiento.
 - Mediante Informe N° 000100-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC del 23 de julio de 2021, el Licenciado Martín Paredes Díaz remite al despacho del área de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (Informe de Inspección N°: 000006-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC), recomendándose que el mismo sea remitido a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC La Libertad para los fines correspondientes.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Martín Aristobal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, está conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas edificadas de piedra y mortero de barro, que se encuentran emplazadas generalmente en el lado sur de la parte baja de la falda del Cerro La Cruz y se distribuyen sobre la planicie que está delimitada por dos quebradas secas ubicadas en el Este y Oeste y que descienden del cerro La Cruz. En la superficie se pueden

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC



observar abundantes fragmentos de cerámica arqueológica de pasta color roja, naranja y negra. Actualmente, el Sitio Arqueológico se encuentra flanqueado desde su lado sur y oeste, por ampliaciones urbanas y campos de cultivo respectivamente.

El sitio arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, se ubica en la parte media del Valle de Moche por lo que en el marco circundante del sitio se ubican campos de cultivo.

El sitio arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo abarca un área total de 79,592.08 m² (7.959 ha) ocupando gran parte de las faldas del Cerro La Cruz, aquí se han identificado las estructuras arquitectónicas descritas, así como, los fragmentos de cerámica prehispánica.

El Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo por las evidencias arqueológicas constatadas corresponde al intermedio tardío con filiación cultural Chimú (aproximadamente 850 - 1430DC).

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información remitida en el informe de inspección, adjunto en el Informe de la DDC La Libertad, sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro La Cruz o El Palmo", se informa lo siguiente:

Durante las inspecciones oculares se constató el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir; asimismo, se constató ampliaciones agrícolas y rurales implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas observadas en el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo.

Es así que, el área intangible del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, se encuentra en proceso de deterioro constante por el asentamiento informal de viviendas precarias, así como por las ampliaciones agrícolas y rurales.

Las estructuras arquitectónicas prehispánicas se encuentran removidas, con instalaciones precarias sobre ellas y con presencia de abundante material de piedra en la superficie del sitio arqueológico. Asimismo, se observan ampliaciones agrícolas y rurales. Además, se puede observar abundante fragmentaria de cerámica prehispánica dispersa en el área descrita.

El área intangible de la poligonal es de 79,592.08 m² (7.959 ha), el área afectada es de 14,000 m² o 1.4 ha que corresponde el 17.06 % aproximadamente del total del área

Además, el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo está en constante deterioro por el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas dentro del área arqueológica, así como por las ampliaciones agrícolas y rurales colindantes al Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, a esta Dirección, se considera que el monumento ha sido afectado, asimismo, existe una inminente posibilidad de continuar siendo afectado de manera irreversible, esto debido a que se viene realizando la colocación de materiales precarios para uso de viviendas y habilitaciones urbanas ilegales; en ese sentido, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de las afectaciones y destrucción realizadas contra el bien arqueológico.



IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad ha remitido la propuesta de delimitación, consignando en ella las coordenadas obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales han sido utilizadas para elaborar el plano de protección provisional, el mismo que presenta el siguiente PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

En ese sentido, el Lic. Paredes ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono correspondiente al monumento arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	101.28	100°26'60"	737578.4670	9112512.4270
P2	P2 - P3	72.66	129°21'29"	737483.1950	9112546.7970
P3	P3 - P4	241.73	168°35'45"	737420.7860	9112509.5870
P4	P4 - P5	150.44	112°15'11"	737241.7390	9112347.1880
P5	P5 - P6	159.84	160°21'31"	737293.0830	9112205.7810
P6	P6 - P7	123.99	62°40'40"	737394.9620	9112082.6170
P7	P7 - P8	12.22	97°7'35"	737443.5680	9112196.6780
P8	P8 - P9	66.51	261°12'47"	737433.0060	9112202.8270
P9	P9 - P10	6.80	252°50'25"	737457.2970	9112264.7460
P10	P10 - P11	69.59	118°6'14"	737464.0760	9112264.2410
P11	P11 - P12	31.34	174°9'18"	737501.3250	9112323.0170
P12	P12 - P13	24.35	272°35'7"	737515.3170	9112351.0570
P13	P13 - P14	37.78	89°31'19"	737536.5960	9112339.2110
P14	P14 - P15	25.71	195°15'39"	737554.6970	9112372.3740
P15	P15 - P16	41.79	125°59'41"	737572.5180	9112390.9010
P16	P16 - P1	81.48	199°30'19"	737565.1770	9112432.0380

V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico Cerro La Cruz o El Palmo, se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación, mediante la RDN N° 1826/INC, de fecha 30 de noviembre de 2009, sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado. En ese sentido, la DDC de La Libertad ha presentado la solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Asimismo, el monumento ha sido afectado por la ubicación de viviendas precarias e invasiones en reiteradas oportunidades, siendo necesaria su protección por las afectaciones realizadas y los peligros inminentes registrados.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección, remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristobal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2021 12:09:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LA
CRUZ O EL PALMO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**



**Lic. Alan Martín Paredes Díaz
COARPE N° 041195**

Julio, 2021

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO LA
CRUZ O EL PALMO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

**INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000006-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
	03	05	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	11:00 p. m.
2° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:00 am
	30	06	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00 m
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	07	2021	FIRMA:  Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.09.2021 12:09:24 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Trujillo
Distrito / Localidad:	Laredo/Menocucho
Coordenada (s) Referencial (es)	E 737468 / N 9112335
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, al Este por la carretera hacia la sierra liberteña hasta la localidad de Menocucho, provincia de Trujillo, distrito de Laredo, después del peaje hacia la sierra. Se dirige hacia el Este entrando por una trocha carrozable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		- Están conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas que se encuentran emplazadas generalmente en el lado sur de la parte baja de la falda del Cerro La Cruz. - Se ha podido identificar estructuras arquitectónicas edificadas con piedra y mortero de barro de formas rectangulares orientadas de norte a sur y cada recinto tiene un aproximado de entre 15 m² a 20 m²
1.2	Cerámica	X		- La cerámica prehispánica está conformada por fragmentos diagnósticos como bordes que por su diámetro y orientación podrían ser cantaros u ollas utilitarias. - Asimismo, se constata en superficie cerámica no diagnóstica que corresponden a fragmentos de cerámica que forman parte del cuerpo de alguna vasija por lo que no se puede determinar su tipología. - Los fragmentos de la cerámica prehispánica en observada en superficie son de pasta roja, naranja y negra, tanto los fragmentos diagnósticos y no diagnósticos. - Los fragmentos de cerámica prehispánica, por sus características. son de filiación cultural Chimú (intermedió tardío).
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Conformados por Donax sp. y Polinices uber
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, está conformada por un conjunto de estructuras arquitectónicas		



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

		edificadas de piedra y mortero de barro, que se encuentran emplazadas generalmente en el lado sur de la parte baja de la falda del Cerro La Cruz y se distribuyen sobre la planicie que está delimitada por dos quebradas secas ubicadas en el Este y Oeste y que descienden del cerro La Cruz. En la superficie se pueden observar abundantes fragmentos de cerámica arqueológica de pasta color roja, naranja y negra. Actualmente, el Sitio Arqueológico se encuentra flanqueado desde su lado sur y oeste, por ampliaciones urbanas y campos de cultivo respectivamente. El sitio arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, se ubica en la parte media del Valle de Moche por lo que en el marco circundante del sitio se ubican campos de cultivo. El sitio arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo abarca un área total de 79,592.08 m² (7.959 ha) ocupando gran parte de las faldas del Cerro La Cruz, aquí se han identificado las estructuras arquitectónicas descritas, así como, los fragmentos de cerámica prehispánica. El Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo por las evidencias arqueológicas constadas corresponde al intermedio tardío con filiación cultural Chimú (aproximadamente 850 - 1430DC).
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Durante las inspecciones oculares se constató el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas con palos, esteras, tela de polietileno, techos de lata, cartón y demás material perecible para habitar y vivir; asimismo, se constató ampliaciones agrícolas y rurales implicando un impacto negativo que trae como consecuencia la descontextualización de la arquitectura prehispánica y las evidencias arqueológicas observadas en el Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo.
	X		SI		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					

**PERÚ****Ministerio de Cultura**SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Preservación	El área intangible del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, se encuentra en proceso de deterioro constante por el asentamiento informal de viviendas precarias, así como por las ampliaciones agrícolas y rurales. Las estructuras arquitectónicas prehispánicas se encuentran removidas, con instalaciones precarias sobre ellas y con presencia de abundante material de piedra en la superficie del sitio arqueológico. Asimismo, se observan ampliaciones agrícolas y rurales. Además, se puede observar abundante fragmentaria de cerámica prehispánica dispersa en el área descrita. El área intangible de la poligonal es de 79,592.08 m² (7.959 ha), el área afectada es de 14,000 m² o 1.4 ha que corresponde el 17.06 % aproximadamente del total del área.
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo está en constante deterioro por el asentamiento informal de viviendas precarias instaladas dentro del área arqueológica, así como por las ampliaciones agrícolas y rurales colindantes al Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	101.28	100°26'60"	737578.4670	9112512.4270
P2	P2 - P3	72.66	129°21'29"	737483.1950	9112546.7970
P3	P3 - P4	241.73	168°35'45"	737420.7860	9112509.5870
P4	P4 - P5	150.44	112°15'11"	737241.7390	9112347.1880
P5	P5 - P6	159.84	160°21'31"	737293.0830	9112205.7810
P6	P6 - P7	123.99	62°40'40"	737394.9620	9112082.6170
P7	P7 - P8	12.22	97°7'35"	737443.5680	9112196.6780
P8	P8 - P9	66.51	261°12'47"	737433.0060	9112202.8270
P9	P9 - P10	6.80	252°50'25"	737457.2970	9112264.7460
P10	P10 - P11	69.59	118°6'14"	737464.0760	9112264.2410
P11	P11 - P12	31.34	174°9'18"	737501.3250	9112323.0170
P12	P12 - P13	24.35	272°35'7"	737515.3170	9112351.0570
P13	P13 - P14	37.78	89°31'19"	737536.5960	9112339.2110
P14	P14 - P15	25.71	195°15'39"	737554.6970	9112372.3740
P15	P15 - P16	41.79	125°59'41"	737572.5180	9112390.9010
P16	P16 - P1	81.48	199°30'19"	737565.1770	9112432.0380

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad del Centro Poblado de Menocucho para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo, para darles a conocer sobre el área intangible del sitio arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Laredo) para darles a conocer sobre el área intangible del Sitio Arqueológico y resguarden la integridad del patrimonio Cultural.
Desmontaje	X	- Desmontaje de las instalaciones precarias instaladas dentro del área arqueológica
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	- Colocar 2 paneles informativos e hitos de delimitación según corresponda, en el área del Sitio Arqueológico Cerro La Cruz o El Palmo.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

v. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Ubicación de Cerro La Cruz o El Palmo



Imagen02. Cerro La Cruz o El Palmo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 01. Estructuras de piedra parte de un recinto arqueológico



Foto 02. Estructuras de piedra delimitando recintos. Retiro de las estructuras precarias que se encontraban sobre el sitio arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 03. Estructura de piedra con mortero de barro



Foto 04. Fragmentos de cerámica arqueológica

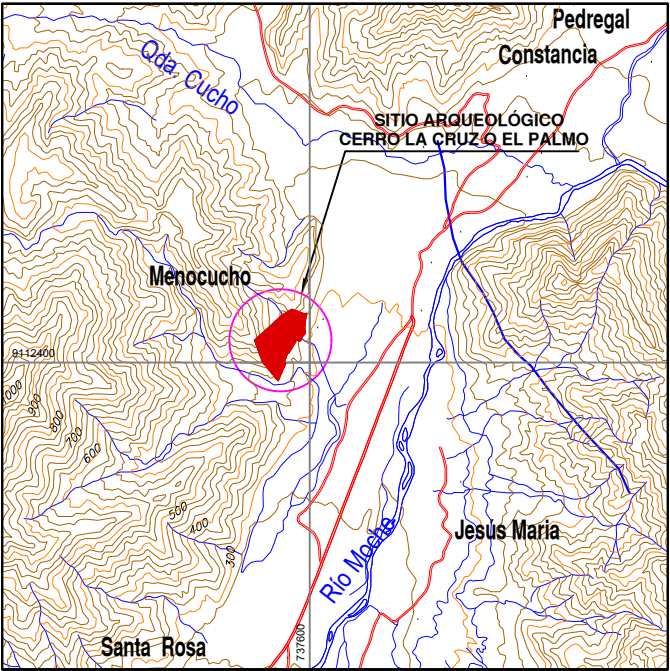
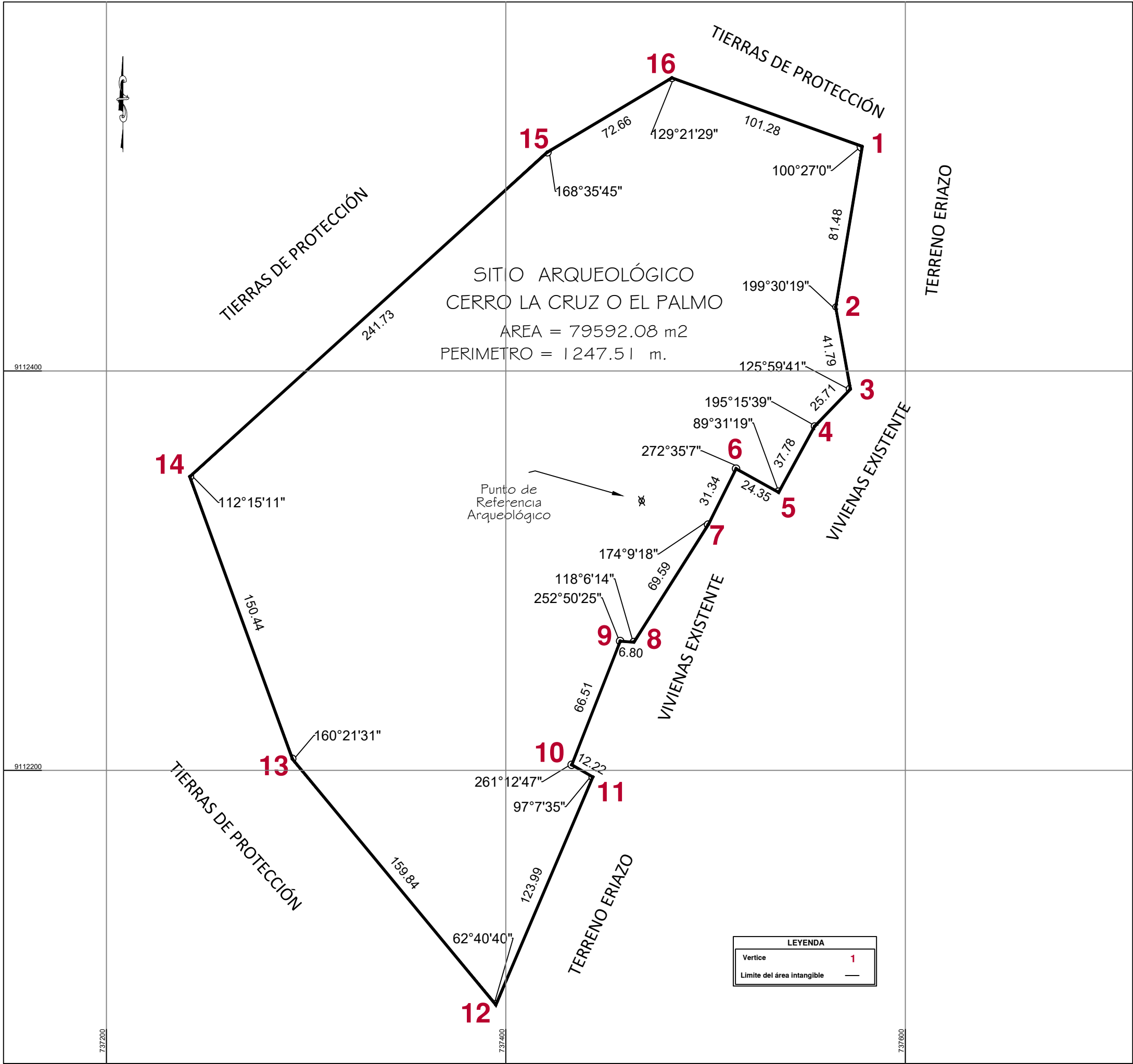
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 05. Fragmentos de cerámica arqueológica



Foto 06. Fragmentos de cerámica arqueológica



Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. CERRO LA CRUZ O EL PALMO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	81.48	100°27'0"	737578.4670	9112512.4270
P2	P2-P3	41.79	199°30'19"	737565.1770	9112432.0380
P3	P3-P4	25.71	125°59'41"	737572.5180	9112390.9010
P4	P4-P5	37.78	195°15'39"	737554.6970	9112372.3740
P5	P5-P6	24.35	89°31'19"	737536.5960	9112339.2110
P6	P6-P7	31.34	272°35'7"	737515.3170	9112351.0570
P7	P7-P8	69.59	174°9'18"	737501.3250	9112323.0170
P8	P8-P9	6.80	118°6'14"	737464.0760	9112264.2410
P9	P9-P10	66.51	252°50'25"	737457.2970	9112264.7460
P10	P10-P11	12.22	261°12'47"	737433.0060	9112202.8270
P11	P11-P12	123.99	97°7'35"	737443.5680	9112196.6780
P12	P12-P13	159.84	62°40'40"	737394.9620	9112082.6170
P13	P13-P14	150.44	160°21'31"	737293.0830	9112205.7810
P14	P14-P15	241.73	112°15'11"	737241.7390	9112347.1880
P15	P15-P16	72.66	168°35'45"	737420.7860	9112509.5870
P16	P16-P1	101.28	129°21'29"	737483.1950	9112546.7970
TOTAL		1247.51	2520°0'0"		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de
Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

Plano perimétrico:

**SITIO ARQUEOLÓGICO
CERRO LA CRUZ O EL PALMO**

Arqº Responsable: Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz

Centro de Referencia	Área:	Perímetro:	
Este(X): 737468.00 Norte(Y): 9112335.00	79592.08 m2 7.9592 Ha.	1247.51 m.	
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
UTM	WGS 84	17 L	1 / 2000
Fecha de elaboración:	Código de Plano:		
Agosto 2021	PPOV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		